



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE JUNIO DE 2018	Suplemento 7906 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 9406



Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, quien ostentó el cargo de **Residente de Obra** en la ejecución del Proyecto **K149080101.-27008EMF001** del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSF/DAJ/4917/2017**, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que la persona buscada tiene más de dos años que se fue a vivir fuera de la ciudad; en**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber a la presunta responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

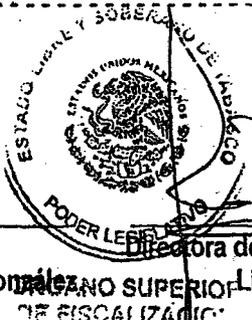
-----TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- Conste. -----


Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios 1/Vo.Bo. Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./I. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **María Magdalena Lara Alejandro,**
Residente de Obra del Ayuntamiento de Huimanguillo en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K149080101.-27008EMF001, concluido por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunta responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: "Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..." (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números HU-CO-04-74-2013 (folios 133-143). En esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las estimaciones, entre otros; concatenado con la labor que desempeñó como Residente de Obra en la ejecución del proyecto K149080101.-27008EMF001, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran el expediente técnico, con las funciones contempladas en el artículo 83, fracciones I, VIII, IX y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que de manera general establecen que a esa área le correspondía supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; revisar, controlar y comprobar que la mano de obra (incluidos los trabajos del D.R.O.) sean de la calidad y características pactadas en el contrato; autorizar las estimaciones para su trámite de pago, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden; así como autorizar y firmar el finiquito del contrato; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por el importe de \$10,622.70 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 70/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara**

número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día **sábado 16 de junio del 2018**, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION**

No.- 9407

OSFE
 TABASCO
 H. CONGRESO
 DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/268/2017-HUIMANGUILLO.

ACUERDO

2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quien se desempeñó como **Contratista a cargo del Proyecto K149080101.-27008EMF001**, ejecutado para el **Ayuntamiento del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4914/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio fiscal que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que la persona buscada no vive en ese domicilio e ignora donde se encuentre actualmente**; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de persona mencionada o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia referida; sin embargo, el titular de la Policía Estatal de Caminos, emitió repuesta proporcionando nuevo domicilio del incoado, por lo que esta autoridad expidió nuevo oficio citatorio con número HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 del 24 de abril del 2018, no obstante, en dicha vivienda no fue posible notificar al presunto responsable, toda vez que, según el acta circunstanciada de fecha nueve de mayo del presente

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

año, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó no conocer a la persona buscada. Por lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**. ---

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

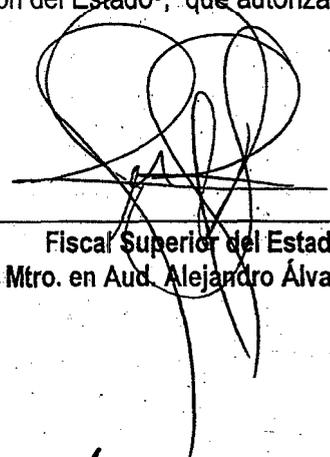
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

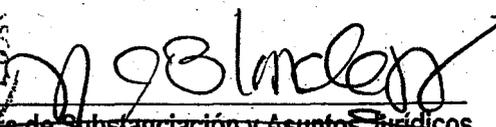
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**----





Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio /Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **Carlos Enrique Romay Barahona,**

Contratista al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto K149080101.-27008EMF001**, concluido por el **Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: **"Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..."** (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números **HU-CO-04-74-2013** (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, tal como el Acta de Fallo de la Licitación (folios 131-132), así como los mencionados en líneas precedentes, entre otros, que acreditan su condición de **Contratista** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para la ejecución del proyecto de referencia, con las obligaciones estipuladas en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dispone que **el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal; así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad, así mismo que **las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista**. Así las cosas, se estima un daño generado a la Hacienda Municipal por el importe de **\$10,622.70 (diez mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113,**

Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9408

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la C. Mariana Texca Muñoz, quien ostentó el cargo de Jefa de Almacén General de la Secretaría de Salud durante el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4804/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Mariana Texca Muñoz**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que no conoce a la persona buscada**; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/1027-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1031-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1025-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1028-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1029-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/1026-AJ/2017 dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Secretaría de Contraloría, Coordinación Catastral y Registral, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tabasco y la Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. Mariana Texca Muñoz**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; sin embargo la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionaron nuevo domicilio de la incoada, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 del 07 de junio, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar a la presunta, toda vez que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, no le fue posible localizar la casa, así mismo los habitantes de esa calle le manifestaron que no conocían a ninguna persona con ese nombre; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio de la **C. Mariana Texca Muñoz**; -----

-----SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, el cual, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa, haciéndole saber a la presunta responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de mayo del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

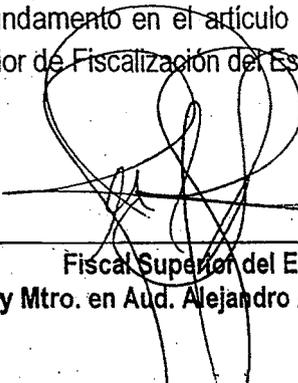
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

-----QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza -----Conste.


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Elizabeth Bernardo Ovando, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **MARIANA TEXCA MUÑOZ**

JEFA DE ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la Observación 3, establecida por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/3274/2014 y HCE/OSFE/DAJ/3275/2014, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de Presunta Responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se desprende que fungió como Jefa del Almacén General, en esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las en las copias simples de adquisición de materiales con números de folios 000427, 000437, 000438 y 000739, todas de fecha 31 de diciembre del año 2013, mismas que obran de la foja 46 a la 49 del expediente técnico referido, por lo que se presume perdió de vista las obligaciones que de manera general se encuentran estipuladas en los artículos 55, 56 y 57 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que las mercancías, materias primas, utensilios y bienes muebles deben estar sujetos al control de almacenes a partir del momento en que ésta la reciba, así mismo señala que el almacén debió receptionar,

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

despachar, y darles baja, así como llevar el control y registro contable de los mismos; en razón de lo anterior se presume su participación, ya que de acuerdo a la irregularidad detectada por este Órgano, se observó el mal manejo, control y suministro de medicamentos, que fueron adquiridos con muy poco tiempo de vida útil, aunado a lo anterior los mismos no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitalares, de igual forma se detectaron que 365 envases de alcohol desnaturalizado se dañaron por la forma en que éstos fueron almacenados, lo cual denota la mala planeación en las políticas de manejo, ocasionando con esto un daño al erario público estatal por un importe total de **\$2'798,209.24 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de junio del año 2017, en el cual

se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9409

OSFE
TABASCO

N. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DA/MPFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Bernardo Barradas Ruíz**, quien se ostentó como **Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud**, en el **Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----**PRIMERO.**- De autos se advierte que de la búsqueda minuciosa en la base de datos de los archivos de este Órgano Fiscalizador, no fue posible obtener registro alguno del domicilio del **C. Bernardo Barradas Ruíz**, a efectos de que esta autoridad estuviera en condiciones de girarle oficio citatorio, con la finalidad de que se presentara a desahogar la audiencia de ley prevista dentro del procedimiento señalado al rubro, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹, por tal sentido, con fecha 16 de noviembre del 2017, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios de colaboración números

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

HCE/OSFE/DAJ/1126-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1127-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1128-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1129-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1130-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1131-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1132-AJ/2017, dirigidos a la Contraloría del Estado, Delegación Regional del Infonavit en el Estado de Tabasco, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral de Participación Ciudadana, Registro Público del Municipio de Centro, Tabasco, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado, para efectos de que nos fuera proporcionado el domicilio particular de la persona referida; conforme lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se advierten los oficios de respuesta por las dependencias mencionadas, en los cuales se constató que **no hay registro alguno** sobre la persona referida, razón por la cual no ha sido posible girarle oficio citatorio. -----

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha resulta **ignorado el domicilio** del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, mismos que le serán precisado en el edicto, haciéndole del conocimiento que tanto el expediente de responsabilidades resarcitorias como el expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal.-

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de

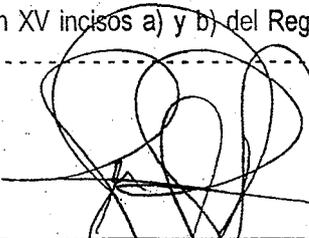
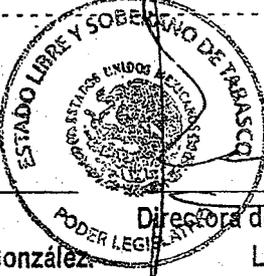
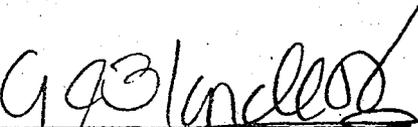
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a.JJ. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

---- **CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

- - - **QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Bernardo Barradas Ruiz,
Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la observación 3 "**Rubros**", detectada a la **Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2013, y que se encuentra detallada en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, en el folio 019, se constató que fungió como **Director de Atención Médica** de la Secretaría de Salud, durante el período en que se detectó por parte de este Órgano Técnico que, *derivado de la inspección física a las instalaciones de almacén general de la Secretaría de Salud, se observaron irregularidades en la actuación de los servidores públicos encargados de la adquisición, resguardo, control, manejo y suministro de diversos medicamentos, que no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, en virtud de que dichos medicamentos tenían una caducidad menor a los 5 meses, y derivado que mediante oficio número SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 03 de marzo de 2014, dirigido a los Jefes Jurisdiccionales y Hospitales en los que señaló entre*

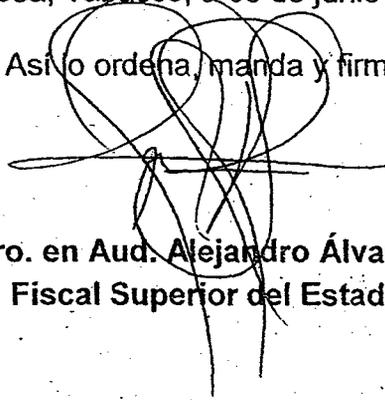
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

otras cuestiones, que se les notificaba que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es de 3 meses para Jurisdicción Sanitaria y 4 meses para Hospitales Generales y Comunitarios, lo que generó que algunos medicamentos estuvieran próximos a caducar por un importe total de \$2'798,209.24, (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.), lo que se traduce en daño a la Hacienda Pública Estatal; por tal sentido, se presume su responsabilidad ya que conforme a las funciones contempladas en el artículo 24 fracciones I, VI y IX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía establecer, planear, evaluar y controlar los servicios de atención médica, así como la prestación de dichos servicios, supervisando y asesorando el funcionamiento adecuado de las unidades médicas, entendiéndose por servicios de atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y **por precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el

expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9410

OSFE
TABASCO
H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

----- RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, quien se ostentó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, en el **Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- ACUERDA -----

----- PRIMERO.- Con fechas dos de octubre y seis de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, se emitieron los oficios citatorios números **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** a nombre del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano Fiscalizador a su nombre, para efectos de que se presentara a desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, obra en autos del expediente referido,

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

actas circunstanciadas de fechas veinte de octubre del dos mil diecisiete y quince de enero del dos mil dieciocho respectivamente, levantada por los notificadores adscritos a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se hizo constar que **no fue posible localizar al presunto responsable en los domicilios señalados**, en virtud que al constituirse en Villa Parrilla, procedió a preguntar con habitantes del lugar por el fraccionamiento Ríos de la Sierra, en específico Avenida Río Pichucaico LT-32, MZ-1 , informándoles los lugareños que desconocen dicho fraccionamiento, por lo que a efectos de constatar dicha información procedió a realizar un recorrido en los fraccionamientos y cerradas del lugar, cerciorándose de lo manifestado, ahora bien referente al domicilio ubicado en calle la Venta norte, manzana 12, lote 5, fraccionamiento Olmea, Ciudad Industrial, Centro, Tabasco, se constató que dicho domicilio se encuentra deshabitado, desde hace tiempo, por lo que resultó imposible llevar a cabo la notificación de los oficios referidos, en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose oficio de colaboración número **HCE/OSF/DAJ/4783/2017** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, mediante el cual se le solicitó apoyo para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, obteniéndose como respuesta el mismo domicilio que obra en los archivos de este Órgano Técnico, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación del citatorio referido. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo expuesto, y toda vez que a la presente fecha se ignora el domicilio del C. Ysidro de la Cruz Alejandro, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse de los originales de los oficios referidos en el punto primero del presente acuerdo, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

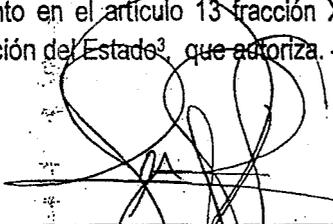
----- TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

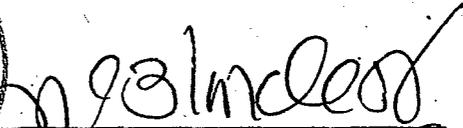
----- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyecto y Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

2 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 49/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

3 Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: Ysidro de la Cruz Alejandro,
Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el Ejercicio
Fiscal 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al rubro **"Deudores Diversos por cobrar a corto plazo"** efectuada a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, durante el **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 238 publicado en el suplemento O al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 de fecha 23 de diciembre de 2015**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que existen saldos que reflejan una antigüedad mayor a 270 días, por el monto total de \$181,639.99, constatándose que no se realizaron los trámites correspondientes para su recuperación, en específico, en lo que a usted respecta se le atribuye la cantidad de \$41,600.00, sin que exista documentación que compruebe el reintegro de dicha cantidad, por tal sentido, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del expediente técnico que soporta la observación que nos ocupa, acreditándose que se desempeñó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, en tal sentido y conforme a las funciones contempladas en el artículo 16 fracciones I, II, IV, XI, XXIII y XXIV del **Reglamento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para la operación de las unidades administrativas de la Comisión, conforme a los procedimientos y políticas establecidas, así como organizar, examinar y supervisar el desarrollo del procedimiento de sistemas de control de recursos humanos, materiales y financieros así como su aplicación; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública Estatal, por el importe total de **\$181,693.99 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTAY TRES PESOS 99/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10,

fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original de los oficios **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** de fechas 02 de octubre y 06 de diciembre ambos del año 2017, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9411

OSFE
 TABASCO | H. CONGRESO
 DEL ESTADO

 Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD
 POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quien ostentó el cargo de **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----A C U E R D A-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4022/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rogelio Ruiz Basto**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que el domicilio se encontraba cerrado por lo que se entendió la diligencia con un vecino de nombre Carlos Almeida Suárez, preguntando el notificador por el C. Rogelio Ruiz Bastos, manifestando que esa persona tiene aproximadamente dos años que dejó de habitar ese domicilio**; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/775-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. Rogelio Ruiz Basto, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito.**-----

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

-----**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/No.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **ROGELIO RUÍZ BASTO,**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las **Observaciones 3 y 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de las observaciones indicadas, se advierte que en relación a la **observación contenida en el punto 3.1, por concepto de pagos de lista de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex**, el cual se considera improcedente, toda vez que la totalidad de

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

los proyectos convenidos con la universidad y Pemex, son subcontratados y realizados por terceros (compañías prestadoras de servicios), por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de lista de raya, así mismo no se proporcionaron pólizas comprobatorias del ejercicio del gasto de la pólizas de diario Nos. 27,28,29 y 36 de fecha 30 de junio de 2013 por un monto total de \$6'047,199.90, cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la orden de auditoria número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre, los cuales no se proporcionaron, en virtud que faltan listas de raya, solicitudes y autorización de dispersiones, lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria y firma de los beneficiarios. Ahora bien por cuanto hace a la observación 4.1 (**exceso de percepciones del tabulador de sueldos**) por un importe total de \$162,213.39 a 30 servidores públicos, se tiene evidencia que le fueron pagado sueldos a diversos servidores públicos que exceden el monto autorizado en el tabulador de acuerdo a las funciones que desempeñaban, en tal sentido al haberse ostentado como **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constata con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en tal sentido prevé dentro de sus atribuciones en el artículo 51 Fracciones I, II, IV del Reglamento Interior de dicha Universidad; **Ejercer las funciones de planeación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos estatales, federales y universitarios en lo referente a los asuntos administrativos y financieros de la institución; organizar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios administrativos, de recursos humanos, adquisición y suministro de los recursos materiales y equipo, mantenimiento y control de los bienes muebles e inmuebles, así como de documentación y archivo universitario, participar en la negociación, cierre y cumplimiento de contratos que aseguren costos financieros mínimos que no afecten la estabilidad económica de la Universidad, procurando el cuidado del patrimonio e intereses del Estado**, en congruencia con la adecuada operación de los servicios públicos, el ejercicio racional del presupuesto y el cumplimiento de los programas respectivos y de la legislación aplicable; a más de lo anterior, se pudo constatar que intervino en la validación y autorización indebida del pago referido a través de su firma a diversas pólizas de diario y acuses de pagos a personal de lista de raya, razón por la cual se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia

referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9412

OSFE
TABASCO
CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Omar Castro Castillo, quien ostentó el cargo de Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3693/2017, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Omar Castro Castillo, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del

procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse el notificador en el domicilio ubicado en calle 4, Fraccionamiento Bugambilias, Centro, Tabasco, entendiéndose la diligencia con un guardia encargado de la seguridad y acceso al fraccionamiento, al identificarse el notificador y preguntar por el C. José Omar Castro Castillo responde que desconoce a esa persona no residiendo en ese fraccionamiento alguien con ese nombre;** en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/661-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/663-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana así como a la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. José Omar Castro Castillo**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, en otros señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedente, y en otros proporcionaron nuevos domicilios, cabe precisar que se emitieron oficios con los domicilios proporcionados por las autoridades, haciendo constar el notificador en los razonamientos asentados en las actas que obran agregados en autos que no le fue posible la localización del **C. José Omar Castro Castillo**, haciendo imposible la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado,**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. ----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábados de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

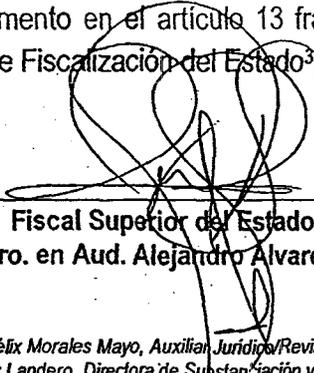
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

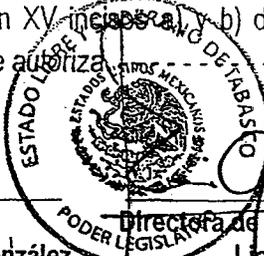
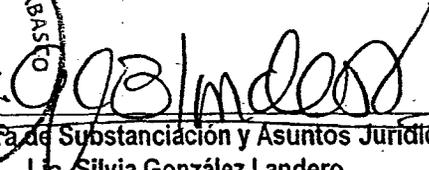
-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**,

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

con fundamento en el artículo 13 fracción XV, inciso a), y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza ----- Conste.---


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Alvarez González.



Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

DIRIGIDO A: JOSÉ OMAR CASTRO CASTILLO,
COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la **Observación 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que en relación a la **observación contenida en el punto 4.1, se pagó en exceso a 30 servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa, recibiendo percepciones mayores a las contempladas en el tabulador de sueldos para su cargo, por un importe total de \$162,213.39 lo que representa un daño a la Hacienda Pública Estatal, en tal sentido al tenerse evidencia de haber recibido cantidades mayores a las que le correspondían de acuerdo a las funciones que realizó como Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constató con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto por la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que prevé que **incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o jurídicas colectivas, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Estatal, a la Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales; se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.** En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero**

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9413

OSFE | H. CONGRESO DEL ESTADO
 TABASCO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/079/2017-CUNDUACÁN.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al siete de junio del año dos mil dieciocho.-----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rafael Hernández y González**, quien se ostentó como **Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V.**, la cual celebró por su conducto contrato de Obra, con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y consecuentemente ejecutor del Proyecto OP016 en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- A C U E R D A -----

----- **PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2455/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rafael Hernández y González**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2017, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, según lo manifestado por la persona con quien se entendió la diligencia, el sujeto buscado dejó el departamento hace más de 5 meses; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSFE/DAJ/186-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/187-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/188-AJ/2018, y HCE/OSFE/DAJ/189-AJ/2018, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Coordinación Catastral y Registral, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rafael Hernández y González**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en uno de ellos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. ---

----- **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida. **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber al presunto responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguienteⁱⁱ.

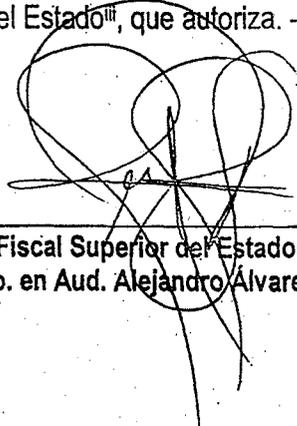
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno de Estado; se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por Edictos.-----

ⁱⁱ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

----- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estadoⁱⁱⁱ, que autoriza.----- **Consté.** -----





 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Rafael Hernández y González,

Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V., Contratista de Obra y ejecutor del Proyecto OP016, mediante el contrato celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto **OP016**, ejecutado por la empresa **Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V.** del cual usted es su Administrador General, mediante el Contrato de obra **CU-FIII-07 2013** de fecha 03 de mayo de 2013, celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 172 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta

ⁱⁱⁱ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte que se efectuaron a la contratista pagos por sobre acarreo de materiales usados en la obra del contrato aludido, en esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son el contrato de obra aludido, Acta de Fallo de la Licitación CU-COMP-IR-10-2013; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Contratista de Obra del proyecto OP016**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con las funciones contempladas en los **artículo 41 fracción I y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en Correlación con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, que de manera general establece que entre otras cosas le correspondía la ejecución de los trabajos contratados, sujetándose a los reglamentos y ordenamiento en la materia, de lo cual no existe evidencia alguna, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco por el importe de **\$37,146.01 (treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.)** que no puede ser obviado por esa autoridad, en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto

tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9414

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Alberto Pérez Jiménez, quien ostentó el cargo de contratista en la ejecución del Proyecto K0132 del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2014, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- Con fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2990/2016, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Alberto Pérez Jiménez, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó al presunto

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que la C. MARIA RUÍZ, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que no conoce a nadie con ese nombre y que además su familia tiene muchos años de ocupar dicho domicilio por lo que desconoce por qué razón proporcionaron su domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/67-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/68-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/69-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/70-AJ/2016 y HCE/OSF/DAJ/244-AJ/2016, dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Delegación Regional del Infonavit, Dirección del Instituto Registral, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Alberto Pérez Jiménez, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

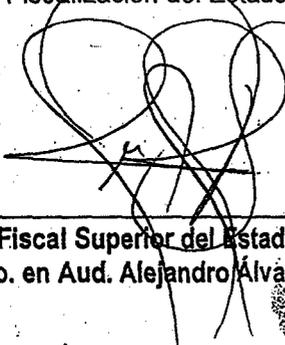
-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

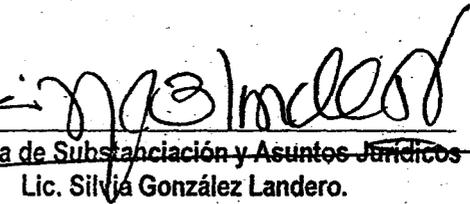
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenada los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la Lic. **Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.**-----





Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Antonio Reyes Mijangos, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de lo Contencioso/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ,

CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 08 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K0132, concluido por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, y que encuentran detalladas en el Decreto 259 publicado en el suplemento R al Periódico Oficial Número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se encontraron diversas irregularidades, tanto en la planeación, como en la ejecución de la obra, tales como **precios unitarios elevados, pagos por pruebas de laboratorio que no se encontraron dentro del expediente, volúmenes de obra pagados en exceso y otros no ejecutados**, tal como lo establece la observación que motiva este procedimiento, situación que ocasiona daño a la Hacienda Pública de Jalpa de Méndez, por el importe de **\$760,357.61 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición

para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

[Handwritten mark]

No.- 9415

OSFE | H. CONGRESO
 TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/109/2017-SOTOP-OT.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quien ostentó el cargo de **Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3210/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. José Francisco Tirado Canabal**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veintitrés de agosto del año en dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no fue posible la notificación del oficio apenas referido al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, *toda vez que al constituirse en el lugar mencionado, resultó ser una casa habitación, la cual se pudo observar que se encontraba pintada en color crema y café, al frente cuenta con rejas de protección en color café, asimismo se observó un jardín descuidado, ventanas de cristal y aluminio tipo persiana, puerta de color café y reja de protección cortinas de PVC, en diversos colores, garaje para un automóvil. La propiedad se observó abandonada, la cual tiene un anuncio en el que se lee SE RENTA, al preguntar con los vecinos de esa propiedad, indican que ya tiene un tiempo deshabitada y que al preguntar por el Ing. José Francisco Tirado Canabal, responden que no saben de él;* en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/713-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/714-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/715-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/716-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/717-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/718-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/719-AJ/2017, dirigidos al Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, Infonavit, Secretaría de Planeación y Finanzas, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Ciudadana, Instituto Registral del Estado de Tabasco e Instituto Mexicano del Seguro Social, y todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Francisco Tirado Canabal, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de persona mencionada, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRRI/109/2017-SOTOP-OT, el cual se *publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber al presunto responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*; para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al patrimonio del estado. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.**-----



Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Carlos García Valencia, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de Asuntos a Municipio 2/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: José Francisco Tirado Canabal

Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución a los proyectos OT054 y OT056, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco, durante la Auditoría Anual del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de los Proyectos OT054 y OT056 se advierte su participación como Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco; durante el periodo que se dieron las irregularidades detectadas por este órgano técnico; en ese tenor y en relación a la función de su cargo que se contempla en los artículos 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que versa: "Corresponde a la Dirección de Conservación y Mantenimiento el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Planear, revisar, cuantificar, presupuestar y ejecutar, acciones de Conservación y Mantenimiento de instalaciones en inmuebles y equipos del poder ejecutivo del Estado" sin embargo se presume que estas atribuciones no fueron cumplidas cabalmente en el ejercicio de su servicio público, toda vez que en la auditoría realizada por este órgano fiscalizador se detectaron irregularidades señaladas en los puntos 7 y 8 en la observación del proyecto OT054, así como en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la observación del proyecto OT056 y que en esencia versan en conceptos pagados no ejecutados cuyo cumplimiento estaban a su cargo, por tanto se ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Estado por las cantidades de \$32,082.50 por el proyecto OT054 y \$645.36 por el proyecto OT056, y que sumadas hacen monto total de \$32,727.86 (Treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del*

Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.
Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y Mtro. en Add. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9416

OSFE
 TABASCO
 H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, quien ostentó el cargo de **Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre del año dos mil 2017, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4841/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador se constituyó en la Colonia Santa Lucia, sin embargo, no le fue posible encontrar la calle buscada, por lo que indagó con diversas personas de dicha colonia, respecto del domicilio y la persona buscada, a lo que todos respondieron no conocerlo; en consecuencia, esta Institución **prosiguió a realizar las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girando los oficios números HCE/OSFE/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSFE/DAJ/038-AJ/2018 dirigidos a la Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, solicitando su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del presunto; quienes indicaron no tener registro del domicilio del individuo referido; o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada; sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó nuevo domicilio, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año en curso, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar al presunto, ya que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, las personas con quien entendió la diligencia el notificador, manifestaron no conocer a ninguna persona con ese

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

nombre o apellido; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del C. Jorge Manuel Manrique Morteo. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto responsable, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al C. Jorge Manuel Manrique Morteo, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

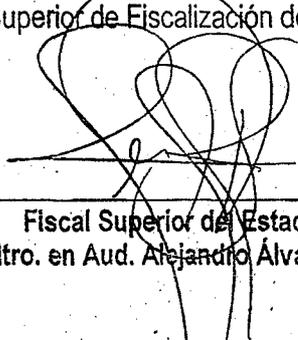
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

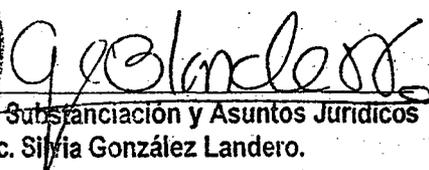
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios //Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Jorge Manuel Manrique Morteo

Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 11 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidad establecida como **Punto No. 1** en el Pliego de Cargos con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1404/2014 del 2 de abril de 2014, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 170 publicado en el suplemento K al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del **Punto No. 1.-** Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco"; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Asesor Despacho del C Presidente Municipal**, durante el periodo en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con lo establecido en el numeral 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala Para los efectos de las responsabilidades se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de lo anterior no se tiene evidencia, lo que generó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por un monto total de **\$292,245.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día**

*hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.*

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

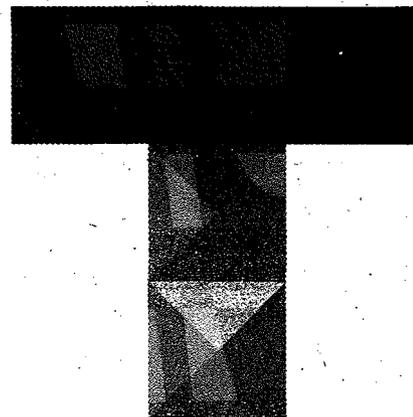
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.
Fiscal Superior del Estado.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.